



Número de boletín: 30.155

Fecha: 28/01/2022

## INDICE

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

85352---DECRETO 3625 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85353---DECRETO 3643 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85354---DECRETO 3644 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85349---DECRETO 3645 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85350---DECRETO 3646 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85351---DECRETO 3647 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85355---DECRETO 3648 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85356---DECRETO 3649 / 2021 DECRETO / 2021-12-30  
85357---RESOLUCIONES 63 / 2022 ERSEPT / 2022-01-21  
85358---RESOLUCIONES 64 / 2022 ERSEPT / 2022-01-21  
85359---VARIOS 1 / 2022 FE DE ERRATAS / 2022-12-27

### **Sección Avisos**

243664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LIC Nº 01/22  
243665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LIC Nº 02/22  
243651---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE PRECIO Nº 01/2022  
243650---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC Nº 15/21  
243457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB Nº 15/2021  
243548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB Nº 89/2021  
243645---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUEPYPS  
243658---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UEPYPS  
243673---SOCIEDADES / CEMENTERIO PARQUE SAN AGUSTÍN  
243671---SOCIEDADES / FOCUSED S.R.L.  
243670---SOCIEDADES / RIO ROMANO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.  
243672---SOCIEDADES / SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

**DECRETO 3625 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.625/4 (SEUPyPS), del 30/12/2021

EXPEDIENTE N° 9180/425-UE-2021

VISTO la Resolución N° 3.260/4-(MDS) de fecha 20/08/2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado precedentemente, se autoriza el procedimiento de Contratación Directa Previo Cotejo de Precios para la concreción de la obra SIPPE N° 144873 "Centro de Desarrollo Infantil Monteros - Departamento Monteros - Provincia de Tucumán" y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que asimismo, por Decreto 968/4-(MDS) del 21/04/2021 (fs. 03), se delega en el Ministerio de Desarrollo Social, la implementación, ejecución, la rendición de cuentas, la supervisión y el control del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil".

Que a fs. 04/21 corre agregada copia del Convenio Marco, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Tucumán, los Anexo "I" y "II" y el reglamento del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", mientras que, a fs. 23/29 glosa agregada copia del Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Construcción COI Monteros - Departamento Monteros - Provincia de Tucumán", los Anexo I y II y su Protocolización.

Que a fs. 31/95 luce el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de contratación, donde se establece el Presupuesto General de la Obra con precio Precio Tope el cual asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos (\$35.761.424,75) y la documentación técnica de la obra.

Que a fs. 251/838 se agregan pedidos de cotización y documentación de las propuestas presentadas por las firmas del rubro.

Que, a fs. 839/840 se adjunta Acta de Apertura donde consta que se presentaron tres ofertas, correspondientes a las firmas GEDYCON S.R.L., CUIT N° 3070862739-5, NESOL S.R.L, CUIT N° 30-63897841-1, y la firma INCA S.R.L., CUIT N° 3069513394-0.

Que a fs. 842/853 se acompaña informe de la Comisión de Preadjudicación, creada por Resolución N° 3.316/4-(MDS) de fecha 23/08/2021 y su modificatoria Resolución N° 3.363/4-MDS del 27/08/2021, aconsejando adjudicar la Contratación Directa Previo Cotejo de Precios N° 08/2021 a la Empresa INCA S.R.L., la ejecución de la obra "Construcción C.D.I. MONTEROS" Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, por la suma de \$ 35.579.374,84; por ser una oferta conveniente en los aspectos técnicos, económicos y legales, y por cumplir con la totalidad de las exigencias técnicas, económicas y legales establecidas por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la presente contratación directa.

Que a fs. 858/859 obra informe N° 7.594/2021 de la Subdirección de Auditoría de Contaduría General de la Provincia en el que se indica que el Poder Ejecutivo podrá aprobar la Contratación Directa N° 08/2021 previo cotejo de precios y disponer la adjudicación de la obra a la Empresa INCA S.R.L., por la suma de \$35.579.374,84; mientras que a fs. 860 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto mediante informe N° 2.929.

Que a fs. 864 el Subsecretario Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos) Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, informa que la contratación directa fue controlada y publicada en el sitio oficial del MDS ([www.mds.gov.ar](http://www.mds.gov.ar)) a partir del 22/09/2021 hasta la fecha de apertura, 01/10/2021.

Que a fs. 865 la firma INCA S.R.L. emite Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

Que la Contratación que se propicia, se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 12 inciso 4 de la Ley N° 5.854 y su Decreto Reglamentario

1534/3(S.0)-1987.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 899/903 y fs. 910 (N° 2.669 del 13/12/2021 y N° 2.722 del 17/12/2021, respectivamente),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébese el procedimiento de la contratación directa previo Cotejo de Precios N° 08/2021 y adjudícase a la firma INCA S.R.L., CUIT N° 30-69513394-0, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 2.088, San Miguel de Tucumán, la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo infantil Monteras", SIPPE N° 144873, por la suma de treinta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$35.579.374,84).

ARTICULO 2°. Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Social a suscribir con la empresa INCA S.R.L. el correspondiente contrato de obra, con ajuste a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande la contratación directa para la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil Monteras - Departamento Monteros - Provincia de Tucumán, SIPPE N° 144873, a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEC. EST. GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 60 - CE N° 826.24 - Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, finalidad/función 320, sub programa 00, el proyecto 01Construcción de Centros de Desarrollo Infantil, Obra 81 - CDI MONTEROS - Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por el monto de \$10.728.427,43, Recurso 22663 - Programa Nacional CDI, del Presupuesto General 2021. El SAF deberá realizar las previsiones correspondientes en los Presupuestos de Ejecución Futuros.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

**DECRETO 3643 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.643/4 (SENAYF), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 10796/425-F-2021.

VISTO que resulta necesario la contratación de personal, para desempeñarse en los diversos establecimientos dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General; y

CONSIDERANDO:

Que ello en razón de la necesidad de cubrir los reemplazos de empleados que se encuentran haciendo uso de licencias por vacación anual ordinaria, enfermedad de corto y largo tratamiento, ART, maternidad y paternidad.

Que el requerimiento se fundamenta en diversas circunstancias que dificultan el normal funcionamiento de los Institutos y Hogares que alojan niños, niñas y adolescentes y que cuentan con la cantidad justa del personal adecuado para su funcionamiento.

Que la gran cantidad de licencias por enfermedad de largo tratamiento también repercute en el desenvolvimiento diario de los Institutos, aumentando las tareas del personal que continúa prestando servicios y ven afectada la posibilidad de tomar las licencias que les corresponden.

Que las personas propuestas han sido previamente entrevistadas por los Directores de los Hogares e Institutos y en muchos casos ya han prestado servicios como reemplazantes durante los años 2019 y 2020.

Que a fs. 07/2742, obran antecedentes, fojas de servicios de los agentes en cuestión y demás documentación para la contratación solicitada.

Que a fs. 2605 y 2606 vta. la Dirección General de Presupuesto consigna la pertinente imputación presupuestaria, indicando conforme instrucciones recibidas de la superioridad que la autorización a suscribir los contratos de locación de servicios por los reemplazos del año 2022 no deberá superar las 300 personas, debido a medidas de contención de gasto y a la falta de disponibilidad de créditos para atender un mayor número de contratos.

Que a fs. 2608 vta. y 2610, toma conocimiento la señora Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia y el Sr. Ministro de Desarrollo Social respectivamente.

Que a fs. 2603/2604 y 2750/2751, interviene la Dirección General de Recursos Humanos donde manifiesta que "... entendemos que no existen impedimentos de orden legal para que el Poder Ejecutivo, evaluando su oportunidad, mérito y conveniencia, autorice la contratación y/o renovación de contratos (según corresponda en cada caso) de las personas cuya nómina obra a fs. 2743/2748, con una remuneración equivalente a la categoría que proponga la superioridad, a los fines de cubrir las necesidades de servicio que surjan durante el año 2022, con motivo de las licencias del personal de los Hogares e Institutos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia..."

Que a fs. 2749 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social procedió a reformular el listado de personas propuestas el cual se acompaña a fs. 2743/2748.

Que a fs. 2752/2753, obra Dictamen Fiscal N° 2858 de fecha 29/12/2021.

Que conforme las disposiciones de los Artículos 40° inc. 2), 42° y 46° de la Ley N° 5.473, y su reglamentación, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y/o al titular de la Dirección de Capital Humano del citado Ministerio, a suscribir Contratos de Servicios, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, a los fines de reemplazar a empleados pertenecientes a Hogares e Institutos de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la citada Secretaría de Estado que se encuentren haciendo uso de Vacación Anual Ordinaria, Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento y Licencia por Maternidad, conforme al modelo de contrato de servicio que como Anexo II queda aprobado y pasa a formar parte del presente Decreto. Los contratos que se autorizan sólo podrán celebrarse con las personas que se detallan en el Anexo 1, el que pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los agentes cumplirán funciones en los días y horarios que fije en cada caso la Dirección de cada Instituto u Hogar, de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputada a la Jurisdicción 33 - SAF MDS- SEC: DE EST, DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según corresponda:

. Programa 29 - U.O. N° 870 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores 25 de Mayo, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 870 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores 25 de Mayo, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 -141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral.Pcia.

. Programa 32 - U.O. N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320- Actividad 01: U.O. N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 Rec. Tes. Gral. Pcia

. Programa 28 - U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón - Centro de Recepción San Luis Gonzaga, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón - Centro de Recepción San Luis Gonzaga, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 -123- 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 Rec. Tes. GraI. Pcia.

. Programa 24 - U.O. N° 920 - Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 920: Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 -124 - 125 - 126 -127 - 141 y 151) según corresponda-Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia.

. Programa 31 - U.O. N° 935 - Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320- Actividad 01: U.O. N° 935: Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123- 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10- Rec. Tes. Gral. Pcia.

. Programa 23 - U.O. N° 940 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti, Finalidad/Función 320- Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 940 -Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 -123 - 124 - 125 - 126 -127 - 141 y 151) según corresponda- Financiamiento 10- Rec. Tes. Gral. Pcia.

. Programa 25 - U.O. N° 905 - Hogar de Discapacitados San Benito, Subprograma 00, Proyecto 00 - Finalidad/función 320, Actividad 01: U.O. N° 905: Hogar de Discapacitados San Benito, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124- 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según. corresponda, Financiamiento 10- Rec. Tes. Gral. Pcia.

. Programa 27 - U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10-Rec. Tes. Gral. Pcia.

. Programa 20 - U.O. N° 930 - Hogar Agromecánico Tafí Viejo, Subprograma 00, Proyecto 00 -Finalidad/Función 320 - Actividad 01- U.O. N° 930: Hogar Agromecánico / Tafí Viejo, Partida Subparcial121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 7 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda - Financiamiento 10- Rec. Tes. Gral. Pcia.

. Programa 22 - U.O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca, Finalidad/Función 320 - Subprograma 00, Proyecto 00 -Actividad 01 - U.O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca - Partida Subparcial121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 -Rec. Tes. Gral.Pcia.

. Programa 26 - U.O. N° 875 - Talleres Protegidos de Producción del Sagrado Corazón de Jesús -Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320- Actividad 01: U.O. N° 875, Talleres Protegidos de Producción del Sagrado Corazón de Jesús- Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122- 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 -Rec. Teso. Gral. Pcia. .

. Programa 34 - U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320- Actividad 01: U.O. N° 830, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Teso. Gral. Pcia. Todo ello del Presupuesto General puesto en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 3644 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.644/4 (SEUEPyPS), del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 9187/425-UE-2021

VISTO la Resolución N° 3.265/4 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 20/08/2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado precedentemente, se autorizó el procedimiento de Contratación Directa, previo Cotejo de Precios para la concreción de la obra SIPPE N° 144870 "Centro de Desarrollo infantil Lules" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que asimismo, por Decreto 968/4 (MDS) del 21/04/2021 (fs. 03), se delega en el Ministerio de Desarrollo Social, la implementación, ejecución, la rendición de cuentas, la supervisión y el control del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil".

Que a fs. 04/44 corre agregada copia del Convenio Marco, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Tucumán, los Anexo "I" y "II" y el reglamento del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" mientras que, a fs. 47/62 glosa agregada copia del Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Construcción CDI Lules", los Anexo I y II y su Protocolización.

Que a fs. 65/138 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de contratación y la documentación técnica de la obra.

Que a fs. 643 el Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, informa que la contratación directa fue publicada en el sitio oficial del MDS ([www.mds.gob.ar](http://www.mds.gob.ar)) a partir del 22/08/2021 hasta la fecha de apertura, 01/10/2021

Que a fs. 298/481 se agrega documentación de las propuestas presentarias por las firmas del rubro.

Que a fs. 482/483 obra Acta de Apertura donde consta que se presentaron dos ofertas, correspondientes a las firmas ENRIQUE ARMENGOL S.R.L., CUIT N° 30-71110065-9, con domicilio legal en Avda. Francisco de Aguirre N° 2226, San Miguel de Tucumán e INSTALL S.R.L., CUIT N° 30-70917048-8, con domicilio legal en Domingo Matheu N° 2476 de San Miguel de Tucumán. Cabe destacar que la oferta de la empresa GECONPE S.R.L., no resultó válida por no cumplir con los requisitos del Art. 20 inc c) de la Ley N° 5.854 y con el Art. 11 inc b) apartado 4 del pliego de condiciones generales y particulares.

Que a fs. 623/632 se acompaña informe de la Comisión de Preadjudicación creada por Resolución N° 3.316/4 (MDS) y su modificatoria Resolución N° 3.363/4 (MDS), (fs 641/642), en el que aconseja adjudicar a la firma INSTALL S.R.L., la ejecución de la obra "Construcción Centro de Desarrollo Infantil Lules ", por la suma de \$34.950.903,94 por ser la oferta más conveniente y cumplir con la totalidad de las exigencias técnicas, económicas y legales establecidas por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación directa.

Que a fs. 637/638 obra informe N° 7.611 de la Subdirección de Auditoría de Contaduría General de la Provincia en el que indica que el Poder Ejecutivo podrá aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 07/2021 y adjudicar la obra a la firma INSTALL S.R.L., CUIT N° 30-70917048-8, por la suma de \$34.950.908,94; mientras que a fs. 639 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto mediante informe N° 2.930.

Que a fs. 643 el Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Programa y Proyectos Sociales del citado Ministerio, informa que la contratación directa fue publicada y controlada por la Subsecretaría en el sitio oficial del MDS ([www.mds.gob.ar](http://www.mds.gob.ar)) a partir del 22/09/2021 hasta la fecha de apertura, 01/10/2021.

Que a fs. 654 la firma precitada deja constancia de mantenimiento de oferta.  
Que la Contratación que se propicia, se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 12 inciso 4) de la Ley N° 5.854 y su Decreto Reglamentario N° 1.534/3 (S.O.) - 87.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 667/672 (N° 2.799 del 23/12/2021),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase el procedimiento de contratación directa previo Cotejo de Precios N° 07/2021 y adjudicase a la firma INSTALL S.R.L., CUIT N° 30-70917048-8, con domicilio legal en Domingo Matheu N° 2476 de San Miguel de Tucumán, la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil Lules", SIPPE N° 144870, por la suma de treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil novecientos ocho pesos con noventa y cuatro centavos (\$34.950.908,94).

ARTICULO 2°. Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Social a suscribir con la empresa INSTALL S.R.L., el correspondiente contrato de obra, con ajuste a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°. Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto para la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil Lules", SIPPE N° 144870 a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 60 - CE N° 826.24 - Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, el Proyecto 01 - Construcción de Centros de Desarrollo Infantil, Obra 79 - CDI Lules - San Isidro de lules, Partida Sub-Parcial 421 Construcciones en bienes de dominio privado, por el monto de \$10.518.431,65, Recurso 22663 - Programa Nacional CDI, del Presupuesto General 2021. El SAF deberá realizar las previsiones correspondientes en los Presupuestos de Ejercicios Futuros.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Aviso número: 85349

**DECRETO 3645 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.645/1, del 30/12/2021.

Expediente 2722/110-D-2021.-

VISTO, que al Director del Boletín Oficial, Dr. Pablo Loandos, se le concedió el goce del beneficio de la Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2018, por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 10 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a la Dirección del Boletín Oficial, se hace necesario encargar la atención de la citada área a la C.P.N. Suarez Ledesma, Verónica Yessica, mientras dure la ausencia de su titular.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de la Dirección del Boletín Oficial, a la C.P.N. Suarez Ledesma, Verónica Yessica, empleada Planta Permanente (Categoría 22) del Boletín Oficial, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Pablo Loandos, por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 10 de enero de 2022.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar a la C.P.N. Suarez Ledesma la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85350

**DECRETO 3646 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.646/1, del 30/12/2021.

VISTO, que a la señora Directora de Ceremonial de la Secretaría General de la Gobernación, Prof. Patricia Ibazeta de Posse se le concedió el goce del beneficio de la Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2018, por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a la Escribanía de Gobierno, se hace necesario encargar la atención de la citada área a la señora Belquis Gabriela Borges, mientras dure la ausencia de su titular.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de la Dirección de Ceremonial de la Secretaría General de la Gobernación a la señorita Belquis Gabriela Borges, empleada Planta Permanente (Categoría 22) de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 30 de diciembre de 2021, y hasta al 27 de enero de 2022, inclusive, en reemplazo de su titular Prof. Patricia Ibazeta de Posse (Categoría 24), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar a la señorita Borges, la diferencia de Categoría como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, cóquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85351

**DECRETO 3647 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.647/1, del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2846/110-S-2021

VISTO, que se concedió el beneficio de la vacación anual ordinaria a los señores Funcionarios, y Encargados de Departamentos, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dichas Direcciones y Departamentos, se hace necesario encargar tales funciones a empleados pertenecientes a las mismas, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto corresponde proceder de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de los despachos de las Subsecretarías, Jefaturas y Departamentos, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a los empleados que a continuación se detallan, y por los períodos que en cada caso se indican:

. Mesa de Entradas y Salidas y Archivo de la Secretaría General de la Gobernación, a la Srta. Melani del Valle Frías, Categoría 20, mientras dure la ausencia de su titular, Sr. José Atilio Alderete, reconociéndole los servicios que viene presentando desde el 23 de diciembre de 2021.

. Intendencia del Palacio de Gobierno, al Sr. Daniel Antonio Martos, Categoría 20, hasta el 28 de Enero de 2022, en reemplazo de su titular, Sr. Rodolfo Medina, reconociéndole los servicios que viene prestando desde el 13 de diciembre de 2021.

. Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, a la Dra. María Florencia Rocha, Personal Temporario, Categoría 21, desde el 12 de enero de 2022 y hasta el 28 del mismo mes y año.

. Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica, al C.P.N. Ariel Augusto Tardan Mercado, Categoría 21, desde el 10 de enero de 2022, y hasta el 31 del mismo mes y año, en reemplazo de su titular Sr. Daniel Juárez.

. División Administración de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a la Sra. María del Carmen Silva, Categoría 18, desde el 04 de enero de 2022, y hasta el 31 de enero de 2022, en reemplazo de su titular Sr. Guillermo Díaz.

ARTICULO 2°.- Autorízase a los respectivos Servicios Financieros, a liquidar y abonar a los empleados detallados en el Artículo 1° del presente Decreto, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciban respectivamente los titulares de los cargos referenciados con anterioridad, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la GQbernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3648 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.648/4-SENAYF, del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 171/490-H-2021

VISTO que las agentes Marcela Silvana Petrelli, DNI N° 30.100.090 y María del Carmen Díaz, DNI N° 27.406.280, Personal contratado con una remuneración equivalente a la Categoría 18, de la U.O. N° 890, Hogar de Niñas Santa Rita de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, debieron trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el 14/10/2021, regresando por idéntica vía cuando finalice el tratamiento médico de la niña Micaela Angeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado viaje es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IV nominación del Centro Judicial Concepción, que dispuso mediante Oficio N° 2185 del 01/10/2021 en los autos: "Dirección de Niñez, Adolescencia y Flia. p/ la persona menor de edad Ruiz, Micaela Angeles Rita s/ protección de persona", Expte. N° 1465/18 en su apartado III: "(...) Autorizar a la niña Micaela Angeles Rita, DNI: 50.381.022 y a sus dos acompañantes Sra. Díaz María del Carmen, DNI N° 27.406.280 y Sra. Petrelli, Marcela Silvana, DNI N° 30.100.090 a realizar viaje desde San Miguel de Tucumán a la Provincia de Buenos Aires el cual se lleva a cabo con fines de recibir un trasplante de riñón y tratamiento médico post-quirúrgico. Autorizo así también a circular con los adultos mencionados a la niña en la provincia de Buenos Aires bajo su responsabilidad, protección y cuidado (...)".

Que a fs. 10/20 obran Foja de Servicios, copia de DNI, Certificado de Trabajo y contratos oportunamente suscriptos de las citadas agentes. Asimismo a fs. 49 la Directora del Instituto Santa Rita indica que los gastos de pasajes para la niña Ruiz y sus acompañantes fueron abonados por la obra social Incluir Salud.

Que a fs. 21 toma conocimiento la señora Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 30 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social Emite dictamen.

Que a fs. 35/36 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 42 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 44 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2717 del 17/12/2021 Por ello, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese lo actuado por la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a fin de dar cumplimiento a Oficio N° 2185 del 01/10/2021 en relación a la Misión Oficial de las agentes Marcela Silvana Petrelli, DNI N° 30.100.090 y María del Carmen Díaz. DNI N° 27.406.280, ambas Personal Contratado con una remuneración equivalente a la categoría 18, de la U.O. N° 890 -. Hogar de Niñas Santa Rita de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quienes debieron trasladarse, vía aérea a la Provincia de Buenos Aires, el día 14/10/2021. Que el regreso se efectivizará cuando finalice el tratamiento médico de la niña Micaela Angeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, atento a lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°. Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a abonar los gastos

que demande la presente Misión Oficial en concepto de viáticos y ayudas sociales a personas los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O N° 830, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3649 / 2021 DECRETO / 2021-12-30**

DECRETO N° 3.649/4-SENAYF, del 30/12/2021.

EXPEDIENTE N° 11678/425-F-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación de la Contratación de Servicios de la señorita Jessica Paola Navarro, DNI N° 31.426.031 y del señor Víctor Ariel Navarro, DNI N° 28.223.580, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 obra copia de Decreto N° 969/4-SENAYF de fecha 27/12/2019.

Que a fs. 04/15 se agregan las correspondientes Fojas de Servicios y copia de los contratos oportunamente suscriptos.

Que a fs. 19 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social emite informe.

Que a fs. 22/23 la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio emite dictamen y agrega Modelo de Contrato de Servicios.

Que a fs. 25 presta conformidad a la presente gestión la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 31 emite informe de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente.

Que a fs. 29 el Tribunal de Cuentas indica que los citados agentes no registran sanciones en el libro de Registro de Sanciones.

Que a fs. 35/36 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 2733 de fecha 20/12/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40 inc.2), 42 y 46 de la Ley 5473 y su reglamentaria, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contratos de Servicios por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con la señorita Jessica Paola NAVARRO, DNI N° 31.426.031 y con el señor Víctor Ariel NAVARRO, DNI N° 28.223.580, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la citada Secretaría de Estado, cuyo modelo se agrega como Anexo Único, el que queda aprobado y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 34 - SAF MDS -SECo de EST. GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 34, U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Finalidad/Función 320 -Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial121 n y demás Partidas Subparciales (122- 123- 124-125-126-127- 141 y 151), según corresponda, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[<a href=docs/3649ANEXO.PDF target='\\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>](docs/3649ANEXO.PDF)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

**RESOLUCIONES 63 / 2022 ERSEPT / 2022-01-21**

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 063/22 - ERSEPT, del 21/01/2022.

VISTO, Lo actuado en los Expedientes ERSEPT Nros: 1874/390-E-2021, 1875/390-V-2021, 1876/390-DR-2021, el Anexo 4 del Contrato de Concesión de EDET SA, ARI, Resolución ERSEPT N°139/2013, Resolución ERSEPT N° 740/2021 y en la Jurisprudencia Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6.423, y la Ley N° 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación.

Que en su art. 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29° que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso.

Que los Expedientes mencionados en el Visto corresponden al 2do semestre del año 2020 y se refieren a las sanciones por apartamientos e incumplimientos en los niveles de la Calidad del Servicio Técnico, del Producto Técnico y del Servicio Comercial prestado por EDET SA.

Que en fecha 30 de Noviembre de 2021 (Doc. N° 7315), se notifica a EDET SA de la Resoluciones ERSEPT N° 740/21 por la formulación cargos a la Distribuidora por los montos de las sanciones actualizadas de los niveles de Calidad.

Que en fecha 15/12/2021 EDET SA responde a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 740/21, a través de la Nota GI N° 457/2021 en la cual expresa que "esta Distribuidora queda a la espera de la Resolución que se dicte en los términos de la normativa aplicable" no presentando objeciones.

Que debido al tiempo transcurrido se actualizaron los montos de las sanciones a febrero del año 2022:

Sanciones por apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas internas del segundo semestre del año 2020, como se expresa en el Anexo III de este Informe, por la suma de \$ 29.945.203,38 (pesos veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 38/100), y sanciones por apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas externas del primer semestre del año 2020, como también se expresa en el Anexo III de este Informe, por la suma de \$ 6.053.185,74 (pesos seis millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco con 74/100).

Sanciones por apartamiento a los índices en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al segundo semestre del año 2020, como se expresa en el Anexo II de este Informe, por la suma de \$ 3.341.607,46 (pesos tres millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos siete con 46/100), y sanciones por incumplimientos en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al segundo semestre del año 2020, como se también expresa en el Anexo II de este Informe, por la suma de \$ 1.598.958,37 (pesos un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 37/100).

Sanciones por apartamiento a los índices en la campaña de Calidad de Servicio

Comercial, por Conexiones Nuevas por la suma de \$ 738.324,95 (pesos setecientos treinta y ocho mil trescientos veinticuatro con 95/100), por Reconexiones \$ 180.313,20 (pesos ciento ochenta mil trescientos trece pesos, con veinte centavos) y por Facturación Estimada \$ 21.803.274,26 (pesos veintiún millones ochocientos tres mil doscientos setenta y cuatro con 26/100) como se indica en el Anexo I de este Informe.

Que, por lo expuesto, se debe proceder a sancionar a EDET SA por los conceptos y montos mencionados.

Que se efectuaron los correspondientes Informes.

Que haciendo un análisis de las presentes actuaciones y visto la competencia y facultades establecidas al ERSEPT por la Ley N° 8.479 en sus artículos 2°, 3° y 4°, Asesoría Legal del ERSEPT considera que no hay objeciones legales para que el Directorio emita la respectiva Resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que dado la voluminosidad de los Anexos, excepcionalmente dicha información será resguardada en soporte magnético y en el Hosting del sitio oficial del ERSEPT, quedando el resguardo bajo la responsabilidad del Jefe de Unidad Sistemas.

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la mencionada Ley.

Que el presente acto se encuentra normado en la Resolución ERSEPT N° 756/16 de fecha 15/12/2016.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas internas del segundo semestre del año 2020, como se expresa en el Anexo III de este Informe, por la suma de \$ 29.945.203,38 (pesos veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos tres con 38/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución en soporte magnético. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 30 días de notificada la presente, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 2°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas externas del segundo semestre del año 2020, como se expresa en el Anexo III de este Informe, por la suma de \$ 6.053.185,74 (pesos seis millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco con 74/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución en soporte magnético. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 30 días de notificada la presente, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA

ARTICULO 3°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2020, con la suma de \$ 3.341.607,46 (pesos tres millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos siete con 46/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución en soporte magnético. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 30 días de notificada la presente Resolución, pasado el plazo dichos valores, devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 4°: SANCIONAR a EDET SA por los incumplimientos (faltantes de datos) en la Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2020, con

la suma de con la suma de \$ 1.598.958,37 (pesos un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 37/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución en soporte magnético. La Distribuidora deberá depositar dicho monto dentro de los veinte días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 30 días de notificada la presente Resolución, pasado el plazo dichos valores, devengaran intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 5°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Conexiones Nuevas, correspondientes al segundo semestre de 2020 con la suma de \$ 738.324,95 (pesos setecientos treinta y ocho mil trescientos veinticuatro con 95/100). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución en soporte magnético. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 30 días de notificada la presente Resolución, pasado el plazo dichos valores, devengaran intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 6°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Reconexiones, correspondientes al segundo semestre de 2020, con la suma de \$ 180.313,20 (pesos ciento ochenta mil trescientos trece con 20/100). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución en soporte magnético. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 30 días de notificada la presente Resolución, pasado el plazo dichos valores, devengaran intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 7°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Consumo Estimado, correspondientes al segundo semestre de 2020, con la suma de \$ 21.803.274,26 (pesos veintiún millones ochocientos tres mil doscientos setenta y cuatro con 26/100). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución en soporte magnético. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 30 días de notificada la presente Resolución, pasado el plazo dichos valores, devengaran intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 8°: DEJAR ESTABLECIDO que el resguardo de la información en el Hosting del sitio oficial del ERSEPT, quedara bajo responsabilidad del jefe de Unidad Sistemas, atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 9°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSPET N° 756/16 de fecha 15/12/2016.

ARTICULO 10°: REGÍSTRESE, notifíquese a EDET SA, publíquese y archívese. Para consulta de Anexo dirigirse a oficina Despacho del ERSEPT.

**RESOLUCIONES 64 / 2022 ERSEPT / 2022-01-21**

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 064/22 - ERSEPT, del 21/01/2022.

VISTO, Lo actuado en los Expedientes ERSEPT Nros: 3842/390-V-2021, 3843/390-DR-2021 y 3844/390-E-2021, el Anexo 4 del Contrato de Concesión de EDET SA, ARI, Resolución ERSEPT N° 645/20 y en la Jurisprudencia Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6.423, y la Ley N° 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación.

Que en su art. 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29° que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso.

Que en el informe realizado se actualiza los montos de las sanciones para ser acreditados a los usuarios al mes de Mayo 2022.

Calidad de Servicio Técnico.

Que, del Informe realizado por la Gerencia de Energía Eléctrica, contenido en el Expediente ERSEPT N° 3844/390-E-2021, indica que se calcularon los índices de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 1er Semestre 2021 con la modalidad de cálculo expresada en la Resolución ERSEPT N° 645/20 RTI. En el folio 04 del mencionado Informe se especificaron los índices de internos de frecuencia y tiempo para los Distribuidores sectorizados por tipo de instalación Urbano Aéreo y Urbano Subterráneo. Para los Distribuidores con instalaciones clasificadas como Rurales Aéreas se fijan los límites en la Tabla 2 (fojas 05 a 14). A fojas 05 se expresa que el cálculo de los índices por causas externas por Distribuidor, serán calculados en función del valor real registrado durante los periodos de control correspondientes al año anterior, los cuales no podrán ser inferiores a los que se indican en la Tabla 1. A continuación, desde la foja 15 a la 30 del informe, se presenta la Tabla N° 3, la cual exhibe los resultados del procesamiento realizado, mostrando los Distribuidores Penalizados tanto por interrupciones de origen interno y externo, detallándose los índices de frecuencia y tiempo, tanto externos como internos, y la energía nominal indisponible (ENI).

Que a fojas 31 se detalla que el ENI (kWh) total obtenido por Distribuidor y Tipo de Instalación resulta 4.669.945,39 kWh para causas de origen interno y de 34.811,02 kWh para las de origen externo.

Que se efectuó el cálculo del ajuste y de la actualización de las sanciones, conforme a la variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) y la Jurisprudencia Administrativa.

Que por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora, por apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas internas del primer semestre del año 2021, como se expresa en el Anexo III, por la suma de \$ 22.943.467,70 (pesos veintidós millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 70/100), y formular cargos por apartamiento a los

índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas externas del primer semestre del año 2021, como también se expresa en el Anexo III, por la suma de \$ 1.699.528,20 (pesos un millón seiscientos noventa y nueve mil quinientos veintiocho con 20/100).

#### Calidad de Producto Técnico

Que la Gerencia de Energía Eléctrica presenta un Informe Técnico contenido en el Expediente ERSEPT N° 3842/390-V-2021, en el cual se presentan los resultados de los cálculos de las penalizaciones por apartamientos e incumplimientos a las normas de Calidad de Producto Técnico correspondientes al 1er Semestre 2021, con la modalidad de cálculo expresada en el ARI, en la Resolución ERSEPT N° 645/20 y en la Jurisprudencia Administrativa.

Que en dicho Informe se expresa que se penalizaron por apartamientos a los Niveles de Tensión para:

PUNTOS FIJOS, 294 mediciones.

BARRAS de E.T., 8 mediciones.

CLIENTES/USUARIOS, 135 mediciones.

CLIENTES POR RECLAMO DE PT, 13 mediciones.

Que por equipos registradores INVALIDOS, que corresponden a archivos no existentes dentro del CD-ROM con formato CVT y STD remitidos por EDET, archivos sin registro alguno de mediciones o archivos con cantidad de registros inferiores a lo permitido para ser considerado válido, cuyos faltantes de datos no fueron justificados por EDET a:

PUNTOS FIJOS, 39 mediciones.

BARRAS de E.T., 0 mediciones.

CLIENTES, 2 mediciones.

CLIENTES POR RECLAMO DE PT, 0 mediciones.

Que se efectuó el cálculo del ajuste y de la actualización de las sanciones, incluidas las penalizaciones por apartamientos de los niveles de tensión del ARRASTRE de mediciones de semestre anteriores, conforme a la variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) y la Jurisprudencia Administrativa.

Que por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora, por apartamiento a los índices en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al primer semestre del año 2021, como se expresa en el Anexo II, por la suma de \$ 10.853.343,70 (pesos diez millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 70/100), y por incumplimientos en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al primer semestre del año 2021, como se también expresa en el Anexo II, por la suma de \$ 3.229.161,85 (pesos tres millones doscientos veintinueve mil ciento sesenta y uno con 85/100).

#### Calidad de Servicio Comercial

Que La Gerencia de Energía Eléctrica presenta un Informe Técnico contenido en el Expediente ERSEPT N° 3843/390-DR-2021, en el cual se presentan los resultados del control y de los cálculos de las Sanciones Administrativas y Operativas por Calidad Comercial, correspondientes al 1er semestre 2021.

Que en el Resumen de las Sanciones Administrativas (fojas 02) se expresa que no se observan registros inválidos por lo cual no corresponde aplicar sanciones por mala calidad de archivos e información

Que respecto de las Sanciones Operativas el Informe Técnico expresa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, Anexo 4, punto 10.1, punto 10.4 y punto 11.4.3 inc. A), B) y D) del Contrato de Concesión, y Anexo IX, punto 1, inc. J), Sub-Anexo Areas Urbanas de la Resolución 97/13 ERSEPT, se determinaron de la información remitida por EDET SA los montos de las sanciones los cuales se detallan en el Anexo I. Que respecto del ítem Reclamos y Libro de Quejas, de acuerdo a la información remitida no corresponden sanciones operativas (fojas 03).

Que se efectuó el cálculo del ajuste y de la actualización de las sanciones, conforme a la Jurisprudencia Administrativa.

Que por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora, correspondientes

al primer semestre del año 2021, por Conexiones Nuevas, por la suma de \$ 813.271,21 (pesos ochocientos trece mil doscientos setenta y uno con 21/100), por Reconexiones \$ 279.139,02 (pesos doscientos setenta y nueve mil cientos treinta y nueve con 02/100), como se indica en el Anexo I.

Que se efectuaron los correspondientes Informe Técnico y Legales.

Que haciendo un análisis de las presentes actuaciones y visto la competencia y facultades establecidas al ERSEPT por la Ley N° 8.479 en sus artículos 2°, 3° y 4°, la Asesoría Legal del ERSEPT considera que no hay objeciones legales para que el Directorio emita la respectiva Resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la mencionada Ley.

Que el presente acto se encuentra normado en la Resolución ERSEPT N° 756/16 de fecha 15/12/2016.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FORMULAR CARGOS a EDET SA por los apartamientos por causas internas a los niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al primer semestre del año 2021, con la suma de \$22.943.467,70 (pesos veintidós millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 70/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: FORMULAR CARGOS a EDET SA por los apartamientos por causas externas a los niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al primer semestre del año 2021, con la suma de \$1.699.528,20 (pesos un millón seiscientos noventa y nueve mil quinientos veintiocho con 20/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: FORMULAR CARGOS a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo primer del año 2021, con la suma de \$10.853.343,70 (pesos diez millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 70/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: FORMULAR CARGOS a EDET SA por los incumplimientos (faltantes de datos) en la Calidad del Producto Técnico correspondiente al primer semestre del año 2021, con la suma de \$3.229.161,85 (pesos tres millones doscientos veintinueve mil ciento sesenta y uno con 85/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: FORMULAR CARGOS a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Conexiones Nuevas, correspondientes al primer semestre de 2021 con la suma de \$813.271,21 (pesos ochocientos trece mil doscientos setenta y uno con 21/100). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: FORMULAR CARGOS a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Reconexiones, correspondientes al primer semestre de 2021, con la suma de \$279.139,02 (pesos doscientos setenta y nueve mil cientos treinta y nueve con 02/100). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSPET N° 756/16 de fecha 15/12/2016.

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese a EDET SA, publíquese y archívese.

Para consulta de Anexo dirigirse a oficina Despacho del ERSEPT.

Aviso número: 85359

**VARIOS 1 / 2022 FE DE ERRATAS / 2022-12-27**

FE DE ERRATAS - Se hace saber que en el Decreto N° 3.425, aviso N° 85.068, publicado en el Boletín Oficial el día 30/12/21. Donde dice: "ARTICULO 1°.- Prorrogase lo dispuesto por los Decretos N° 1.855/7 (MS) del 04/08/2021 y N° 970/7 (MS) del 22/04/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.". Debió decir: "ARTICULO 1°.- Prorrogase lo dispuesto por los Decretos N° 1.855/7 (MS) del 04/08/2021 y N° 976/7 (MS) del 22/04/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022."

Aviso número: 243664

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LIC N° 01/22**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Expediente n° 5648/326-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE CALZADOS DE SEGURIDAD, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 14/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1732/DPV-21 y 0077/DPV-2022. E 27/01 y V 01/02/2022. Aiso N° 243.664.

Aviso número: 243665

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LIC N° 02/22**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 02/2022

Expediente n° 5649/326-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: PROV. DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 14/02/2022, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1733/DPV-21 y 0076/DPV-2022. E 27/01 y V 01/02/2022. Aviso N° 243.665.

Aviso número: 243651

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE PRECIO N° 01/2022**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2022

Expediente n° 41/232-D-2022

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ÁREA PROTEGIDA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: COMPRAS Y CONTRATACIONES Llamado autorizado por ASESORIA LETRADA. E 25 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.651.

Aviso número: 243650

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 15/21**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 15/21

Expte. N° 2364/460-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ejecución de Obra "Remodelación Complejo La Angostura, 3er Etapa", El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Tucumán, Valor del Pliego: \$ 63.466,70, Lugar y fecha de apertura: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 08/02/2022, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 8 a 14hs Llamado autorizado por Resolución N 2815/9 (EATT) y Resolución N 2966/9 (EATT). E 25 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.650.

Aviso número: 243457

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LICITACION PUB N° 15/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de obra nueva - Esc. Sec. Manantiales Sur - Loc, el manantial - Dpto Lules - Provincia de Tucumán, Presupuesto Oficial: \$ 232.557.357,03, Valor del Pliego: \$ 125.000,00, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 15/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 17 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.457.

Aviso número: 243548

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N°  
89/2021**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 89/2021

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

46/3-0325-LPU21.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: CONSERVACIÓN MEJORATIVA ACCESO NORTE A SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - EX RUTA NACIONAL N° 9 - TUCUMÁN. TRAMO: Puente S/Av. Francisco de Aguirre - Emp. RN N°9. SECC:Puente S/Av.Francisco de Aguirre (Prog.0,00) R.N N°9 Km 1.300 (Prog.1.100) Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 89.878.000,00) referidos al mes de Junio de 2021 y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 898.780,00). Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Enero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono+540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 11 y V 31/01/2022. \$10.242. Aviso N° 243.548.

Aviso número: 243645

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUEPYPs**

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucuman invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados y cuentan con la experiencia para suministrar los servicios indicados para el desarrollo de Proyectos Integrales de Infraestructura Urbana Ambiental del Barrio Vázquez y Autopista Sur.

Los interesados pueden obtener más información y solicitar los TDR vía mail a: [subsecueppsm@desarrollosocialtuc.gov.ar](mailto:subsecueppsm@desarrollosocialtuc.gov.ar) E 24 y V 28/01/2022. Aviso N° 243.645. <a href=docs/UEPS.PDF target='\_blank'> Haga click para ver cuadro 1 </a>

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**LICITACION ( PRIVADA/PUBLICA ) / UEPYPS**

POR 5 DIAS - El Ente Ejecutor de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, rectifica Publicación N° 243.632 REALIZADA EN FECHA 20/01/2022 en los siguientes puntos.

1). Carta de Invitación: Punto 5 - En el cual se consignó por un error de tipeo la Fecha de Apertura el día 04 de Febrero del 2021, debiéndose consignar en su lugar "04 de febrero de 2022".

2). Anexo 6: CONTRATO DE LOCACIÓN: SE DEBERÁ REEMPLAZAR EL TEXTO DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS POR LOS SIGUIENTES.

CLÁUSULA 2: "El término del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) meses a contar desde el día de la adjudicación del presente contrato , por lo que su vencimiento operará de pleno derecho, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de "EL LOCADOR".

CLÁUSULA 3: "El precio del alquiler se pacta en la suma de pesos ..... (\$..... ) para el primer año . Para el segundo y tercer año, el valor mensual definido anteriormente se actualizara conforme al artículo 14, título II, de la Ley N° 27.551. El locador realizara el cálculo indexatorio con una anticipación a 10 días al mes 13 y al mes 25. Estos nuevos valores luego de ser determinados, le serán notificados a la PARTE LOCATARIA por vía electrónica, o medio fehaciente. Asimismo "EL LOCATARIO" se obliga a abonar el alquiler convenido por mes entero y adelantado, dentro de los 10 días siguientes de presentación de la factura correspondiente. El pago se efectuará por transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta perteneciente a \_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_, CBU número \_\_\_\_\_."

Uds. podrán obtener información adicional en la oficina de Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Tucumán con domicilio en calle San Juan 659, correo electrónico subsecueppsm@desarrollosocialtuc.gov.ar. E 27/01 y V 02/02/2022. Aviso N° 243.658.

Aviso número: 243673

**SOCIEDADES / CEMENTERIO PARQUE SAN AGUSTÍN**

POR 1 DIA - COMUNICADO/LEGALES. Se cita a los subconcesionarios cuya nómina se menciona, por el término de 15 días, a regularizar su deuda de los servicios de conservación del CEMENTERIO PARQUE SAN AGUSTÍN (art. 40 Ord. 1.639), en nuestro domicilio legal sito en calle Sarmiento 3902 de la ciudad de Yerba Buena - Tucumán, bajo apercibimiento de declararla abandonada y proceder a la exhumación de los restos mortuorios existentes y su traslado al osario común: 1)02-007-38 2)04-027-28 3)04-028-02 4)04-028-31 5)07-056-06 6)07-062-15 7)09-072-46 8)14-119-29 9)14-121-28 10)17-143-74 11)23-190-30 12)26-198-14 13)33-264-18 14)34-267-05 15)39-316-32 16)39-318-28 17)39-318-32. E y V 28/01/2022. \$278. Aviso N° 243.673.

**SOCIEDADES / FOCUSED S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 172/205-F-(2022) de fecha 20/01/2022 (se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/01/2022, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FOCUSED S.R.L. Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: CASTAÑEDA JUAN HUMBERTO, 38 años de edad, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. 30.131.043, con domicilio en 12 de Octubre 39, San Pablo, de la ciudad de Lules, provincia de Tucumán, el Señor ZARAGOZA LUCIANO ANIBAL, 41 años de edad, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. 28.222.248, con domicilio en Congreso 834, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Congreso N° 834 de la ciudad de Tafí Viejo, departamento Tafí Viejo, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el e país y/o en el extranjero, a) Comercialización e industrialización en todas sus formas de cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y accesorios de cualquier origen y en cualquier estado para todo tipo de vehículos y rodados; prestación integral de servicios de gomería, alineación y balanceo de ruedas, reparación de tren delantero, suspensiones, frenos y afines; ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, explotación de licencias, patentes y marcas nacionales y/o extranjeras vinculadas con las actividades precedentes; importación y exportación, b) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, deposito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de herramientas, aparatos, equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, instrumentos, materiales e insumos, c) Prestar servicios de consultoría a empresas, d) Gerenciar proyectos inmobiliarios integrales, construcción y comercialización, e) Prestar servicios para explotaciones agrícolas y efectuar explotaciones agrícolas con campos propios o arrendados, f) Actividad Financiera, mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades para financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse; excepto las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras, g) Tomar representaciones y/o realizar toda clase de operaciones y negocios relacionados con su objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para presentarse en licitaciones y concurso de precios, tanto privados como aquellos convocados por el estado nacional, provincial y/o municipal, para la provisión y prestación de los ítems referidos, su importación y exportación para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos permitidos por las leyes relacionadas con su objeto. La sociedad podrá realizar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el contrato social. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000,00), dividido en Mil (1000) cuotas de capital de pesos Cien (\$100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Castañeda Juan Humberto, 550 (Quinientas Cincuenta) cuotas sociales, el Sr. Zaragoza Luciano Aníbal, 450 (Cuatrocientas Cincuenta) cuotas sociales. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de él Sr. Castañeda Juan Humberto, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio Gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Tafí Viejo, 27 de Enero de 2022. E y V 28/01/2022. \$1.665,60. Aviso N° 243.671.

**SOCIEDADES / RIO ROMANO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DIA - RIO ROMANO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L."(Modificación.), Expte:128 /205--(2022). Se hace saber que por Expediente N°128/ /205--2022 de fecha 14/01/2022, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/12/2021, mediante el cual/ los Sres. Miguel Ángel Buffo, D.N.I. 28.855.248, nacido el 07 de agosto de 1981, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real en Jujuy 397, B° Modelo de la ciudad de Monteros (provincia de Tucumán) y Héctor Enrique Costilla, D.N.I. 29.088.391, nacido el 04 de diciembre de 1981, de profesión comerciante casado en primeras nupcias, con domicilio real en Márquez Alurralde 72 de la ciudad de Monteros (provincia de Tucumán) , deciden en reunión de socios y de forma unánime modificar el objeto del contrato social. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: Comerciales: 1) Mueblería y artículos del hogar: Compra y venta por mayor y menor de: a) muebles y mobiliarios para comercios, oficinas, dormitorios, salas, comedores, baños, cocinas y toda clase de muebles en general, tanto nacionales como importados, fabricados en toda clase de maderas, herrerías, cristalería, plástico, vidrios y demás. De igual forma podrá comercializar artefactos de cocinas, electrodomésticos, artículos electrónicos, aires acondicionados, utensilios de cocina, artículos de cristalería, colchones, sábanas, acolchados, almohadas y afines. b) Maderas, tejas, ladrillos, adoquines, viguetas, cobertores, hierros, aceros, alambres, tornillos, tuercas, yeso, cal, cemento, anexos y afines; c) Pinturas de obra, industriales, viales de origen nacional e importado, como pintura en general de decoración, esmaltes, pinturas en todas sus variantes y versiones, sus materiales sustitutos y complementarios utilizados para la decoración, protección y terminación de edificios y demás bienes muebles e inmuebles; d) todo tipo de revestimientos para pisos y paredes, cerámicas, mosaicos, mármoles, maderas y plásticos, como revestimientos cementos, placas de yeso o similares, membranas asfálticas, silicón, impermeabilizantes líquidos y físicos, aislantes, pegamentos para mosaicos y/o cerámicas, poliuretanos, polietilenos, afines y conexos; e) Artículos de sanitario y plomería en general, como sus accesorios, repuestos, conexos y afines. f) Herramientas, materiales, artículos de electricidad y/o electrónicos, para la construcción, plomería y anexos, que sean utilizados en el proceso de colocación, instalación o desarrollo de los ítem mencionados previamente; 2) Constructora: a) Construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción, refacción total y/ o parcial, conservación, demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. b) Ejecución de obras viales de apertura, mejora o pavimentación de calles, rutas, puentes, caminos, túneles, canales y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura cuya realización sea de índole privada o pública, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista ya sea su construcción, conservación, mantenimiento o reparación; c) Movimiento de suelo, desmonte, nivelación, distribución y compactación del terreno, y actividades afines; d) Elaboración de hormigón en obra o fuera de ella, y en ese caso también su transporte en proceso de elaboración; 3) Productivas: a)

Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. b) Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. c) Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; sillones, sofá, colchones, sommier, respaldo de sommier, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. 4) Inmobiliarios: a) Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin, b) Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes c) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. 5) Financieras: a) Realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas, por la ley de entidades financieras, b) Participar y formar Fideicomiso, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos con los alcances de la Ley 24.441 y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe. 6) Mandataria representación: a) Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Monteros (provincia de Tucumán), 26 de Enero de 2.022. E y V 28/01/2022. \$2.565,20. Aviso N° 243.670.

Aviso número: 243672

**SOCIEDADES / SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PREVISION Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - EL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN, (SEIPYSST), convoca a sus afiliados a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 07/02/2022 a las 8am, en Villa Carmela, Barrio 240 viv. MZA. L casa 09, a las 8am, para tratar el siguiente orden del día: la conformación de la Junta Electoral, determinación de la fecha de las elecciones y el lugar en que se realizará la misma, designación de dos afiliados para que firmen el acta. Si a la hora fijada no se contase con presencia de la mitad más uno de los afiliados, se pasará a un cuarto intermedio de una hora y a las 9:00hs se dará inicio a la asamblea con los afiliados que hubiera.- HCD. E y V 28/01/2022. \$290. Aviso N° 243.672.

\n\nNúmero de boletín: 30.155

Fecha: 28/01/2022